



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda dentro del término legal y reunidos los requisitos señalados en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., además al desprenderse documento de recaudo – pagare y escritura pública 0588 de fecha 24 de noviembre de 2015– que es una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del deudor el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860.034.313-7) en contra de ALDEMAR ESPINOSA (C.C.11´445.240) y YINETH PAOLA CIFUENTES OLAYA (C.C.1´070.965.586), para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en el acta de conciliación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (24´885.089,07) correspondiente a 98804,1426 UVR como **capital acelerado** contenido en el título valor pagare No 05700463100038993, desde el día 9 de marzo de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital impagado (numeral 1º), a la tasa 16,05% efectivo anual, contenida en el título valor pagare No 5700463100038993 desde el 10 de marzo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

1.3.- Por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas por la cantidad de 3299,0082 unidad de valor real (UVR), como cuotas de capital de amortización vencida, en la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CON CENTAVOS (\$907.969,51) los cuales se determinan así:

No	Fecha de pago	Valor cuota UVR	Valor capital
1	05/08/2020	400,2511	\$110.039,99
2	05/09/2020	403,6561	\$110.839,92
3	05/10/2020	407,0900	\$111.775,39
4	05/11/2020	410,5537	\$112.966,75
5	05/12/2020	414,0458	\$113.999,60
6	05/01/2021	417,5881	\$114.829,55
7	05/02/2021	421,1204	\$116.048,14
8	05/03/2021	424,7030	\$117.470,17
		3299,0082	\$907.969,51



1.4.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido (numeral 1.3), sobre cada una de las cuotas, a la tasa 16,05% efectivo anual, contenida en el título valor pagare No 5700463100038993 desde el día siguiente a su vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.

1.5.- Por los intereses remuneratorios cobrados al 10,70% sobre cada una de las cuotas en mora, las cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, discriminados así:

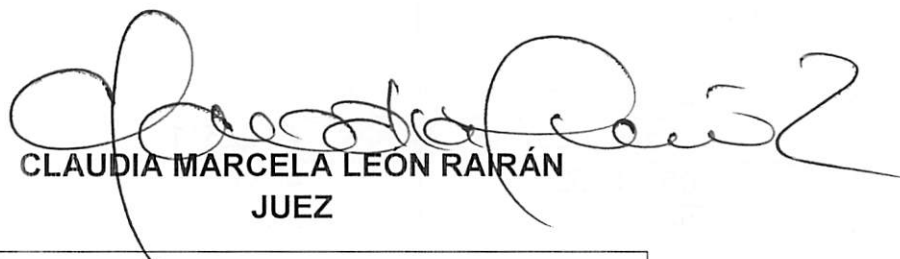
No	Fecha de pago	Valor capital
1	05/08/2020	\$210.450,02
2	05/09/2020	\$212.172,83
3	05/10/2020	\$212.631,53
4	05/11/2020	\$717.174,06
5	05/12/2020	\$211.361,67
6	05/01/2021	\$209.764,41
7	05/02/2021	\$209.402,36
8	05/03/2021	\$201.897,80
		\$2'184.854,68


2.- Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 al 295 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, prevéngasele que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren en forma simultánea.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

4.- Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20744231** de propiedad de los demandados ALDEMAR ESPINOSA y YINETH PAOLA CIFUENTES OLAYA. Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRÁN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</p>
<p>ROSAL CUNDINAMARCA, 5 de mayo de 2021</p>	
<p>Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de esta misma fecha. -</p>	
<p>La Secretaria</p>	
<p>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA</p>	